

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### **INFORMACIÓN GENERAL**

Contraloría del Estado Falcón.

Dirección de Control de la Administración Descentralizada.

**Área:** Empresa Fundaregión Producción, C.A.

**Sub-área:** Administrativa.

### **Objetivo General**

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros llevados a cabo por la Empresa Fundaregión Producción, C.A, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014 y ejercicio fiscal 2015.

**Código de la Actuación:** AO-03-2016.

**Tipo de Actuación:** Auditoría Operativa.

### **DATOS DE LA ACTUACIÓN:**

#### **Características Generales del Objeto Evaluado:**

La Empresa FUNDAREGIÓN PRODUCCIÓN, fue autorizada se creación mediante Decreto N° 368 de fecha 25-04-2014, publicado en Gaceta Oficial del Estado Falcón, Edición Ordinaria 32.380 de fecha 30-04-2014, como Compañía Anónima que está bajo el control de su único accionista la Fundación para el Fortalecimiento Regional del estado Falcón (FUNDAREGIÓN), y asimismo está adscrita a la Secretaría de Infraestructura y Equipamiento Físico, sujetándose las actuaciones de dicha compañía a las políticas, estrategias, metas y objetivos que establezcan los planes estratégicos establecidos por esta; y protocolizada su Acta Constitutiva y de Estatutos Sociales, ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, en fecha 06-05-2014, bajo el Número 180, Tomo 11-A y posteriormente modificada en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27-01-2015 anotado bajo el Número 136, Tomo 1-A; teniendo como objeto: la producción, distribución, procesamiento, comercialización y transporte de aglomerados asfálticos y agregados; suministro y manejo de sustancias químicas de alto riesgo tales como: tiner, gasoil, glyfosan forte, cloro, jabón industrial, gasolina, kerosene, lubricantes para vehículos; la extracción, transformación y comercialización de agregados de minerales pétreos en sus diferentes modalidades (granzones, arena, piedra picada, arrocillo,

polvillo); la producción, distribución, transporte y comercialización de todo tipo de materiales de construcción; la explotación de la industria de la construcción y ejecución de cualquier clase de obras civil, urbanística, de vialidad, eléctrica, hidráulica o sanitarias, tanto rurales como urbanas; entre otros.

### **Alcance y Objetivos Específicos**

La presente actuación fiscal se orientó hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros de la Empresa FUNDAREGIÓN PRODUCCIÓN, C.A., correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014 y ejercicio fiscal 2015. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivo, con una aplicación de 140 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 14-01-2016 hasta 27-01-2016. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros, llevados a cabo por la Empresa Fundaregión Producción, C.A.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los recursos e ingresos percibidos por la empresa; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014 y ejercicio fiscal 2015.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control en la empresa Fundaregión Producción, C.A., se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.
- Determinar que los procesos de selección de contratistas y contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios se ajusta a la normativa legal que rige la materia.
- Verificar mediante inspección "in situ", a través de una muestra representativa, la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la empresa.

## Resultado de la Actuación

### **Observaciones Relevantes.**

- En revisión a las facturas por ventas realizadas por Fundaregión Producción, C.A. correspondiente a los meses mayo-octubre ejercicio fiscal 2015 y las listas de precios de venta aprobadas en Junta Directiva, se verificó que la empresa facturó para ese periodo la cantidad de Bs. 6.526.000,00, siendo que el monto real de acuerdo a la lista de precios debió ser por la cantidad de Bs. 14.032.650,00; por lo que dejó de percibir la cantidad Bs. 7.506.650,00, debido a que los productos cotizados y vendidos no se ajustaron a los precios aprobados en Junta Directiva. En tal sentido, el literal h) del artículo 11, literales b) y c) del artículo 12 y numeral 23 del artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Fundaregión Producción, prevén: Artículo 11. “Son atribuciones del Presidente: (...). h) Celebrar todo tipo de convenios, acuerdos o contratos que no excedan de la simple administración y suscribir los que siendo de disposición le sean ordenados y/o aprobados por la Junta Directiva. (...)”; lo que impide que la empresa obtenga los recursos con eficiencia y eficacia para su crecimiento económico, de empleo productivo y estable a futuro.
- Se constató mediante revisión de cuatro (04) comprobantes de egresos, la contratación de dos (02) Empresa para la adquisición de bienes y prestación de servicios, las cuales no contaban con la Inscripción en el Registro Nacional de Contratista; situación consultada en el Sistema Nacional de Contratista en Línea por la comisión, evidenciándose en éste las últimas fechas de actualización de las suscripciones de las referidas empresas. Al respecto, cabe destacar lo que establece el artículo 47 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; vigente para la ocurrencia de los hechos: Artículo 47. Los potenciales oferentes para contratar con el Estado, y con las organizaciones de base del Poder popular cuando manejen fondos públicos, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contratista, en los términos y condiciones que establezca el Servicio Nacional de Contrataciones para tal fin. A los fines de celebrar contratos con el Estado, las personas naturales y jurídicas sin domicilio en el país, deberán contar con la inscripción requerida, la cual será tramitada por las mismas o por

los contratantes”. Tal situación se originó por debilidades en las acciones emprendidas por los responsables de realizar los procesos previstos para la selección de empresas requeridas para la adquisición de bienes y prestación de servicios, a realizarse previo a la contratación; lo que impide conocer información necesaria para la calificación legal, financiera, experiencia técnica y clasificación por especialidad de las personas naturales o jurídicas publicas o privadas que desean contratar con el estado.

- En inspección realizada en in situ, no se visualizaron los bienes (máquinas y equipos) de la muestra seleccionada, en cuanto a esta situación la jefa de bienes manifestó que fueron hurtados y denunciados ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalistas en fecha 15-01-2016; no obstante, se evidenció que en el documento contentivo de la denuncia no se describen dos (02) de los bienes objeto de evaluación. Así mismo, verificado el documento de denuncia y Formulario de Inventario de Bienes Muebles (BM-1) de la “Dirección de Control de Calidad Materiales y Equipos Sustraídos”, por un monto de Bs. 119.290,50; “Resumen de Bienes Faltantes”, por la cantidad de Bs. 8.195.700,00 y Resumen de Herramientas y Materiales Consumible Faltantes, por la cantidad de Bs. 4.873.900,00, todos estos sellados por el CICPC, que suman un total de Bs. 13.188.890,50, los mismos no se encuentran reseñados o indicados en el documento de denuncia realizada ante el CICPC en fecha 15-01-2016, como parte de la información de los bienes que fueron objeto de robo; siendo que en los referidos formularios se refleja la mayor cantidad de bienes faltantes y sustraídos, que no guardan relación con los bienes detallados en el documento de la denuncia. Al respecto, el artículo 45 del Capítulo III del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial N° 39.945 de fecha 15/06/2012, establece: “El órgano o ente que tenga la propiedad, custodia, protección adscripción o asignación de un bien público, nombrará un encargado o encargada, quien tendrá la responsabilidad de mantener y administrar el mismo, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado, en cuanto le sea imputable”. El hecho de no haber relacionado en la denuncia el total de los Bienes robado y en su debido momento, obedece a debilidades en los mecanismo internos de control y vigilancia de los

bienes de la empresa; lo que trajo como consecuencia que no se garantizara la veracidad y oportunidad de la información de los bienes faltantes.

### **Conclusión.**

Del análisis de las observaciones precedentes, se concluye que Fundaregión Producción, C.A. para los periodos evaluados (Cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2014 y ejercicio fiscal 2015); presentó debilidades en el sistema de control interno y en la aplicación de los instrumentos legales y sublegales que inciden negativamente en el funcionamiento de la empresa; toda vez que se determinó lo siguiente: no cuenta con el auditor interno y el jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano; con relación a la recaudación de los ingresos propios, los precios unitarios no se ajustan con las listas aprobada en Junta Directiva y no cuenta con un sistema integrado en el proceso de las ventas; no cuentan con los Libros Diario, Mayor e Inventario impresos; así mismo, se verificó la contratación de un profesional, para la elaboración de los Manuales de la empresa, sin que esté certificado e Inscrito en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control ante la Contraloría General de la República. Por otra parte, se constató que no conformaron un expediente único por cada contratación realizada baja la modalidad de consulta de precios, para la adquisición de bienes y contratación de servicio; en el documento de constancia de invitación, realizada a las empresas seleccionadas, no se evidencian las fechas de recepción de las invitaciones remitidas por parte de dichas empresas. Asimismo, en una de las constancia de recepción de invitación de las empresas seleccionadas, se evidencia, que el sello no se corresponde con el nombre de las empresas invitadas; del mismo modo, se evidenció la contratación de (02) Empresa para la adquisición de bienes y prestación de servicios, las cuales no contaban con la Inscripción en el Registro Nacional de Contratista; en inspección realizada en el área objeto de la evaluación no se visualizaron los bienes (máquinas y equipos) de la muestra seleccionada, toda vez que fueron hurtados y denunciados ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalistas en fecha 15-01-2016; no obstante, se evidenció en el documento contentivo de la denuncia no se describen dos (02) de los bienes objeto de evaluación; así mismo, verificado el documento de denuncia y Formulario de Inventario de Bienes Muebles (BM-1) de la “Dirección de

Control de Calidad Materiales y Equipos Sustraídos”, por un monto de Bs. 119.290,50; “Resumen de Bienes Faltantes”, por la cantidad de Bs. 8.195.700,00 y Resumen de Herramientas y Materiales Consumible Faltantes, por la cantidad de Bs. 4.873.900,00, todos estos sellados por el CICPC, que suman un total de Bs. 13.188.890,50, los mismos no se encuentran reseñados o indicados en el documento de denuncia realizada ante el CICPC en fecha 15-01-2016, como parte de la información de los bienes que fueron objeto de robo; siendo que en los referidos formularios se refleja la mayor cantidad de bienes faltantes y sustraídos, que no guardan relación con los bienes detallados en el documento de la denuncia.

### **Recomendaciones.**

- La máxima autoridad junto con los responsables de la comercialización de bienes y servicios de la empresa Fundaregión Producción, deben garantizar que los precios unitarios aplicados se ajusten a los aprobados en Junta Directiva, y de existir modificaciones en dichos precios, estos se establezcan en un documento detallando el precio ajustado del suministro de concreto cuando el cliente es quien coloca el resto de los elementos o compuestos de los productos pétreos; así mismo deben aprobar una lista o tabulador de precios para los diferentes elementos constructivos; a los fines de que se obtengan los recursos con eficiencia y eficacia para su crecimiento económico y empleo productivo.
- La Unidad Contratante (Administración) o comisión de contratación (de ser el caso) de la empresa Fundaregión Producción, deben emprender acciones oportunas previas a la contratación para la selección de empresas requeridas para la adquisición de bienes y prestación de servicios; a los fines de conocer información necesaria para la calificación legal, financiera, experiencia técnica y clasificación por especialidad de las personas naturales o jurídicas publicas o privadas que desean contratar con el estado, las cuales deben estar inscritas en el RNC.
- La Jefa o jefe de Bienes de la empresa Fundaregión Producción, debe ejercer acciones pertinentes y oportunas para que al momento de hurto o pérdida de los bienes, se

presente toda la información; a los fines de garantizar la cuantía y valor real de los bienes sustraídos que conforman el patrimonio de la empresa.